



CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA SECRETERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA,



**CIUDAD
MUJER**

Santa Tecla, La Libertad, veintiséis de octubre de dos mil doce.

NOSOTROS: VANDA PIGNATO, mayor de edad, actuando en nombre y representación de **LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL**, que en adelante se denominará “SIS” y **PABLO ALCIDES OCHOA QUINTEROS**, mayor de edad, actuando en nombre y representación del **MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, que en adelante se denominará “MAG”.

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución de la República reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, estableciendo además que todas las personas son iguales ante la Ley, por lo que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión.
- II. Que los fenómenos de la exclusión social implican que los derechos humanos, que son iguales para toda persona, sin distinción alguna, incluyendo la distinción por razón de género, se gozan y ejercitan de manera diferenciada entre hombres y mujeres, generándose estándares fácticamente desiguales e inequitativos de los que existen para los hombres en el ámbito del respeto, la garantía y la realización de tales derechos, no sólo por actores estatales, sino también por actores no estatales, debido a los estereotipos y roles diferenciados que artificialmente se han construido en el marco de una sociedad donde imperan divisiones basadas en género de las relaciones políticas, laborales, sociales y económicas, entre otras.
- III. Que con el ánimo de superar las inequidades de género y los efectos especialmente acentuados de la exclusión social de las mujeres, se hace indispensable un abordaje integral que permita a las entidades estatales integrar una mirada diferenciada, en clave femenina, de sus competencias y atribuciones, las cuales, conjuntamente con otras intervenciones del Estado, la sociedad, la comunidad y la familia, podrían lograr la superación de los factores estructurales y de estereotipos que perpetúan en la práctica y en el ideario e imaginario colectivo, la discriminación y la violencia contra la mujer, cuando éstas son basadas en razones de género.
- IV. Que el Programa Ciudad Mujer, impulsado y coordinado por la Secretaría de Inclusión Social de la Presidencia de la República, tiene como propósito contribuir a mejorar las condiciones de vida de las mujeres salvadoreñas mediante la facilitación de servicios esenciales.

- V. Que el Plan Quinquenal de Desarrollo 2010-2014 del Gobierno de El Salvador señala entre los principales desafíos que enfrenta el sector agropecuario se encuentran, entre otros aspectos, reducir la desigualdad, los desequilibrios territoriales sectoriales y de género, y ayudar a las familias rurales a incentivarlas a que realicen actividades de producción para la subsistencia de las mismas, generando el hábito encaminado hacia una agricultura que genere ganancias.
- VI. Que la Política Nacional de la Mujer, le otorga facultad al Ministerio de Agricultura y Ganadería para potenciar el desarrollo integral de las mujeres salvadoreñas en todos los espacios de la sociedad en condiciones de igualdad y equidad.
- VII. Que en la Política Institucional de Género, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se plantea el conjunto de lineamientos, orientaciones, principios, normas y especificaciones concretas para que el Ministerio incorpore la perspectiva de género en todos sus programas, proyectos y acciones de gobierno.
- VIII. Que dentro de las áreas estratégicas establecidas en la Política Institucional de Género, se establece el acceso equitativo de hombres y mujeres rurales a los servicios institucionales, implementando, entre otros aspectos, estrategias, programas y proyectos que permitan la participación de mujeres y población joven en las cadenas de producción de alimentos a fin de garantizar su autonomía económica y mejorar su seguridad alimentaria y nutricional.

POR TANTO,

En base en los considerandos que anteceden, acordamos suscribir el presente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

El Plan Quinquenal de Desarrollo 2010-2014 del Gobierno de El Salvador, señala que los principales desafíos que enfrenta el sector agropecuario se encuentran en:

- a) Reducir la desigualdad y los desequilibrios territoriales sectoriales y de género, y ayudar a las familias rurales cuya producción es de subsistencia a transitar hacia una agricultura que genere excedentes.
- b) Producir alimentos de manera sostenible para abastecer el mercado nacional insatisfecho y contribuir a una soberanía alimentaria.
- c) Reposicionar al sector agropecuario y sentar las bases para la

modernización, diversificación, el crecimiento y la competitividad con énfasis en la revalorización de la agricultura familiar.

En esas líneas, la Presidencia de la República, con el liderazgo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, impulsa el Plan de Agricultura Familiar y Emprendedurismo Rural para la Seguridad Alimentaria y Nutricional (PAF), como una agenda nacional para la concreción de las apuestas del Plan Quinquenal en materia de desarrollo económico y productivo.

Para la implementación del PAF, como estrategia presidencial, se desarrolla a través de cuatro programas, los cuales se enumeran a continuación:

- 1) Programa de Abastecimiento Nacional para la Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- 2) Programa de Agricultura Familiar para el Encadenamiento Productivo.
- 3) Programa para la Innovación Agropecuaria.
- 4) Programa de Enlace con la Industria y el Comercio.

Estos programas están diseñados para contribuir a la reducción de la pobreza rural, mediante la generación de riquezas y bienestar de las familias en los territorios de El Salvador, considerando la perspectiva de género como un eje transversal; promoviendo la participación activa de las mujeres en las actividades productivas y en las instancias de toma de decisiones, buscando el empoderamiento de las mujeres por medio de la generación de ingresos y productos para autoconsumo, que les posibiliten a ellas y a sus familias, la seguridad alimentaria y la generación dinámica para salir de la pobreza.

En ese sentido se busca dotar, a las mujeres atendidas por el programa de Ciudad Mujer, de información e insumos que le orientarán para participar en los programas, planes y proyectos atendidos por el "MAG".

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto fomentar la participación de las mujeres atendidas por el proyecto Ciudad Mujer, en los diversos proyectos, planes y programas que ejecuta el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. De la Secretaria de Inclusión Social

- 1) Dotar al enlace institucional del "MAG", de espacio físico y equipo indispensable para realizar su labor en las instalaciones de Ciudad Mujer.
- 2) Nombrar un enlace institucional con el proyecto Ciudad Mujer, para coordinar acciones derivadas del presente convenio.

- 3) Enviar al "MAG" los listados de mujeres propuestas para atención en el marco de PAF.
- 4) Apoyar las actividades que realice dentro de las instalaciones de los Centros Ciudad Mujer, cuando estos contribuyan a impactar positivamente en el ejercicio, goce o disfrute de los derechos humanos por parte de las mujeres.
- 5) Utilizar adecuada y eficientemente los recursos materiales que eventualmente aporte el "MAG", cuando estos estén destinados para el desarrollo de actividades vinculadas con el Programa Ciudad Mujer.
- 6) Proveer de los instrumentos necesarios para el registro de usuarias atendidas y servicios prestados por el "MAG", así como para la medición de los indicadores y para la evaluación del impacto de Ciudad Mujer, en lo atinente a los servicios que presta el "MAG".
- 7) Brindar a los mecanismos de administración de recursos humanos del "MAG", la información que esta le solicite respecto del personal asignado por el Ministerio. La modalidad de cumplimiento de este numeral se concretará mediante intercambio de notas.
- 8) Cualquier otro que sea necesario para el buen desempeño del Programa Ciudad Mujer, en alguno o todos de los Centros Ciudad Mujer. La modalidad de cumplimiento de este numeral, en particular la identificación explícita de los compromisos a los que se refiere este numeral se concretará mediante intercambio de notas.

2. Del Ministerio de Agricultura y Ganadería:

- 1) Priorizar dentro de sus proyectos, el componente de equidad de género y la atención a los grupos de mujeres acogidas por el proyecto de Ciudad Mujer.
- 2) Disponer de un fondo pecuniario inicial, destinado, para la implementación de las actividades agropecuarias de las mujeres, que se encuentren aptas, para la realización de las mismas, con cobertura a nivel nacional, de acuerdo a la demanda.
- 3) Nombrar un enlace institucional, que tendrá a su cargo la ejecución de este Convenio para brindar información, orientar y poner a disposición de las mujeres, los programas, planes y proyectos desarrollados por el "MAG".
- 4) Capacitar a grupos de mujeres en programas productivos agropecuarios de acuerdo a la demanda.
- 5) Promover la solidaridad y el modelo de asociatividad del PAF, en grupos de

mujeres.

- 6) Gestionar asistencia técnica para los grupos de mujeres acogidas por el proyecto de Ciudad Mujer.

CLAUSULA CUARTA. DE LA COORDINACION.

Las partes nombrarán un enlace técnico para la coordinación de las actividades que se deriven de este Convenio, quien facilitará la asesoría para la buena marcha y cumplimiento de las cláusulas de este instrumento.

CLAUSULA QUINTA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá modificarse o ampliarse por escrito a través de adendas con las mismas formalidades de este Convenio, previo acuerdo de cada una de las partes que lo suscriben, conforme lo demanden las actividades que se generen y se entenderán incorporadas al mismo.

CLAUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Toda interpretación o controversia que se derive del presente Convenio, así como lo no previsto en él, respecto a su operación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre las instituciones mediante intercambio de notas.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD.

La Secretaría de Inclusión Social reserva para sí el uso de los derechos de comunicación y publicidad sobre eventos que se lleven a cabo, en ese sentido, cualquier iniciativa de comunicación o publicidad que impulse el "MAG", deberá ser consultada y aprobada por la Secretaría de Inclusión. Para acreditar lo anterior bastará un intercambio de notas.

Cualquier intercambio de notas derivado de la implementación de este Convenio será realizado por, y dirigido a, las personas y en las direcciones que se consignan a continuación:

a) Respecto de la Secretaría de Inclusión Social:

Al Señor Subsecretario de Inclusión Social: Carlos Rafael Urquilla Bonilla, por *vía epistolar* a Secretaría de Inclusión Social, Calle José Martí # 15, Colonia Escalón, atrás de la Residencia Presidencial, San Salvador; por *vía facsimilar* al número 2264-3152; por *vía electrónica* adjuntando la nota escaneada al correo electrónico curquilla@inclusion-social.gob.sv.

b) Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Al Señor Ministro de Agricultura y Ganadería: Pablo Alcides Ochoa Quinteros;
con copia al enlace Institucional nombrado, por vía epistolar al Ministerio de
Agricultura y Ganadería, Final 1ª. Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Avenida
Manuel Gallardo, Santa Tecla, La Libertad, Tel. 2210-1745

En caso de que alguna de las partes cambie de dirección dentro del plazo de este
Convenio, deberá notificarlo de inmediato por escrito a las partes.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, TERMINACION Y VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá un plazo de DOS AÑOS y entrará en vigencia a partir
de la fecha de su suscripción; el Plazo de este Convenio podrá prorrogarse por los
períodos que las partes determinen, mediante la manifestación expresa, a través de
un intercambio de notas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de
vencimiento del plazo original, siempre que se hayan cumplido con los compromisos
aquí establecidos.

El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes
causales:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes o de manera unilateral, expresado por
medio de intercambio de notas; la terminación surtirá efecto cinco días
después de recibida la notificación escrita; cada una de las partes una vez
notificada la decisión de terminar este Convenio de forma anticipada realizará
los trámites necesarios para finalizar las actividades que se encuentren en
ejecución.
- b) Cuando circunstancias nuevas e imprevistas concurren y sea imposible
continuar con la ejecución del presente Convenio

En fe de lo anterior, suscribimos este Convenio en dos originales de igual contenido
y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo
suscriben, en Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los veintiséis días del
mes de octubre de dos mil doce.



Secretaria de Inclusión Social.



Ministro de Agricultura y Ganadería

